



DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
COORDINACIÓN JURÍDICA

ORD. N° 205 /

**ANT.:** Solicitud de autorización de Jornada Excepcional de Trabajo y Descansos, de **ENEL GENERACION CHILE S.A.**

**MAT.:** Remite Resolución N° 141 de fecha 29/01/2018.

Valparaíso,

31 ENE 2018

DE: DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO, (S)

A: **ENEL GENERACION CHILE S.A.**,  
Santa Rosa N° 76,  
Comuna de Santiago,  
Región Metropolitana

Adjunto remito a Uds. Resolución N° 141 de fecha **29/01/2018**, dictada por esta Dirección Regional del Trabajo, la cual **RESUELVE**, solicitud para establecer sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descansos, en los términos que en ella se indican, detalladamente.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**ELIANA RÍOS SAAVEDRA**  
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO (S)  
REGION DE VALPARAISO

ERS/DCP/ghi

Distribución:

1. SOLICITANTE,
2. ICT VIÑA DEL MAR,
3. COORD. JURIDICA,
4. GESTION DOCUMENTAL.

K.: 8003/1446/712



Dirección Regional del Trabajo  
Región de Valparaíso  
Coordinación Jurídica

K:8003/1446/712

RESOLUCION EXENTA N° 141 /

Valparaíso,

29 ENE. 2018

**VISTOS:**

- 1) La facultad conferida al Director del Trabajo en los incisos penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo;
- 2) La Orden de Servicio N° 5 de fecha 20/11/2009, de la Dirección del Trabajo, que regula los criterios y procedimientos aplicables a las solicitudes de autorización de jornadas excepcionales de trabajo y descansos conforme la citada disposición legal;
- 3) La Resolución Exenta N° 1598, de 03/09/2014, de la Dirección del Trabajo;
- 4) La Orden de Servicio N° 3 de fecha 12/05/2017, de la Dirección del Trabajo, que actualiza vigencia de autorizaciones y renovaciones de Resoluciones de jornadas de trabajo y descansos.
- 5) La Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre extensión del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante solicitud de fecha 08.11.2017, de la empresa **ENEL GENERACIÓN CHILE S.A, RUT: 91.081.000-6, CAE: 70112**, representada legalmente por don **LUIS ALBERTO VERGARA ADAMIDES, RUT: 8.586.744-K**, con domicilio para estos efectos en **SANTA ROSA N°76, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA**, solicitó autorización a esta Dirección para implementar un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos, respecto de su personal que presta servicios en calidad de **OPERADOR TERMICO**, en la faena denominada "**CENTRAL TERMoeLECTRICA QUINTERO**", ubicada en RUTA F30-E LOTE 2, PREDIO 16901, (LIMITE QUINTERO-PUCHUNCAVI, A 3 KM DE QUINTERO), COMUNA DE QUINTERO, REGIÓN DE VALPARAÍSO;
- 2) Que, el sistema excepcional cuya autorización se solicita consiste en un ciclo compuesto por **4** días de trabajo continuos seguidos de **4** días de descanso continuos, con una jornada de **12** horas diarias, en un horario de **07:00 a 19:00 hrs.**, y de **5** días de trabajo continuos seguidos de **3** días de descanso continuos, con una jornada de **12** horas diarias, en un horario de **19:00 a 07:00 hrs**, con un tiempo destinado para la colación de **1** hora imputable a la jornada, siendo el promedio de horas semanales de trabajo en el ciclo de **42**;
- 3) Que, la solicitud se fundamenta en la circunstancia de que se trata de faenas con procesos de trabajos continuos o de especial complejidad técnica o tecnológica, que dificultan o hacen inviable la aplicación de las reglas generales sobre distribución de jornadas y descansos;
- 4) Que, de las circunstancias expuestas en la "Solicitud-Declaración Jurada", la que forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, aparece la concurrencia de todos los criterios definidos por el Servicio y plenamente conocidos con

antelación por el solicitante, los que se encuentran contenidos en el respectivo Formulario-Solicitud Declaración Jurada;

5) Que, el sistema propuesto, de conformidad a los antecedentes que se han recopilado, cuenta con el debido consenso de los trabajadores involucrados;

6) Que, de acuerdo a los mismos antecedentes y a lo declarado por el solicitante, las condiciones de higiene y seguridad son compatibles con el sistema descrito anteriormente, sin perjuicio de la obligación permanente del empleador de resguardar eficazmente la vida y salud de los trabajadores;

7) Que, de lo expuesto precedentemente y de la revisión de los antecedentes presentados por el solicitante, es posible concluir que en la especie, se está en presencia de un caso calificado, así como de una solicitud que cumple con los criterios básicos que esta Dirección ha establecido al efecto, hechos que facultan al Director del Trabajo para autorizar un sistema excepcional de distribución de los días de trabajo y de los descansos para el personal en referencia;

#### RESUELVO:

1) **AUTORIZASE** a la empresa **ENEL GENERACIÓN CHILE S.A**, RUT: 91.081.000-6, CAE: 70112, representada legalmente por don **LUIS ALBERTO VERGARA ADAMIDES**, RUT: 8.586.744-K, con domicilio para estos efectos en **SANTA ROSA N°76, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA**, solicitó autorización a esta Dirección para implementar un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos, respecto de su personal que presta servicios en calidad de **OPERADOR TERMICO**, en la faena denominada “ **CENTRAL TERMoeLECTRICA QUINTERO**”, ubicada en RUTA F30-E LOTE 2, PREDIO 16901, (LIMITE QUINTERO-PUCHUNCAVI, A 3 KM DE QUINTERO), COMUNA DE QUINTERO, REGIÓN DE VALPARAÍSO;

2) La presente Resolución de Autorización se dicta **bajo apercibimiento de dejar sin efecto** la misma en el evento que, mediante fiscalización, se detectase que alguna de las circunstancias declaradas por el empleador en su solicitud, no sean efectivas o las mismas sufran alteraciones, y con ello se incumplan los criterios y requisitos que permitieron otorgar tal autorización;

3) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema autorizado se considerará infracción al artículo 38 del Código del Trabajo y será sancionada con multa administrativa o se aplicará la medida de clausura o suspensión de labores si la gravedad de la situación lo amerita;

4) El descanso compensatorio por los días festivos laborados no se entenderá comprendido en los días de descanso del ciclo, debiéndose aplicar a su respecto las normas legales vigentes sobre la materia, esto es, por cada día festivo en que los trabajadores debieron prestar servicios se deberá otorgar un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de que las partes acuerden una especial forma de distribución o de remuneración de tales días. En este último caso, la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32 del Código del Trabajo;

5) Se otorga la presente Resolución, sin que ello signifique un pronunciamiento de la Dirección del Trabajo, respecto del cumplimiento de los requisitos del trabajo en régimen de subcontratación establecidos en el inciso 1º del artículo 183-A del Código del Trabajo;

6) **Una copia de la presente resolución y anexos si existieren, deberá ser entregada a las organizaciones sindicales involucradas, si existieren y difundida entre los trabajadores involucrados, y otra copia mantenerse en el domicilio de la faena**, objeto de la autorización, a disposición de los fiscalizadores de este servicio, bajo apercibimiento de

sanción administrativa por infracción a lo establecido en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

7) La presente autorización se otorga por un período de **3 (tres) años**, debiendo contarse desde la fecha de la presente resolución, pudiendo el solicitante requerir su renovación en el evento que los requisitos y circunstancias que justifican su otorgamiento se mantenga, la que deberá solicitarse con la debida anticipación a la fecha de término de la presente resolución.

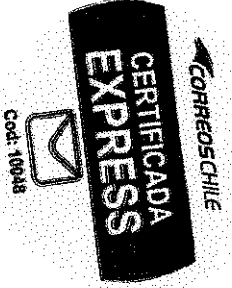
**“POR ORDEN DEL DIRECTOR“**



**ELIANA RÍOS SAAVEDRA  
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO(S)  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ERS/DCP/issf  
Distribución:

- SOLICITANTE,
- ICT VIÑA DEL MAR,
- ARCHIVO COORD. JCA.
- CORREL. RESOL.

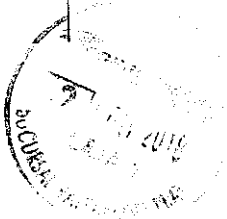


ENEL CHILE  
05 FEB. 2018  
RECIBIDO



DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO REGION DE VALPARAISO  
COORDINACION JURIDICA  
AVDA. BRASIL Nº 1265, 5º PISO  
VALPARAISO

Sres.:  
**Enel Generación Chile S.A.**  
Santa Rosa Nº 76,  
Comuna de Santiago,  
  
ORD. Nº 285



DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO  
ESTÁ CORRESPONDIENTE DEPOSITAR EN LA OFICINA DE CORREOS CON FECHA DE DEPÓSITO Y CONFIRMAR EN EL TRABAJO  
2.599.7018

CORREOS DE CHILE  
1 804 731 382029  
NO VALIDO COMO FRANQUEO  
COD: 10058